

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXVI	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 5 de octubre de 2012	Núm. 342
--------------	---	----------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

PODER JUDICIAL

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN DE CUATRO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 190 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

folio 1081

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA GERENCIA COMERCIAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER., LAS FACULTADES PARA CELEBRAR DETERMINADOS CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO.

folio 1053

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO ODG/SE-113/11/09/2012

folio 1079

SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria Compraver 003/2012

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL PROGRAMA DE SALUD BUCAL.

folio 1108

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO EN LOS PLANTELES OFICIALES DE BACHILLERATO Y EDUCACIÓN TERMINAL, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO.

folio 1007

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el día veinte de septiembre de dos mil doce, dictó el siguiente acuerdo:

"...Con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado, y 100 y 104, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; y:

CONSIDERANDO

I. Que, conforme lo establece el artículo 62 de la Constitución Política del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

II. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política local; 100 y 104, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura tiene facultades reglamentarias aplicables al Poder Judicial del Estado, excepto para el Tribunal Superior de Justicia.

III. Que, a fin de que el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado contemple en su articulado disposiciones relativas a las funciones de los jueces y secretarios de acuerdos de la Entidad, vinculadas al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, que contribuyan a su correcto funcionamiento con base en principios de estricta racionalidad, disciplina fiscal, contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría y control de gestión.

Con fundamento en las atribuciones contenidas en las disposiciones constitucionales y de orden legal previamente señaladas, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emite el presente: - - -

ACUERDO

Único. Con motivo de las Consideraciones precedentes y en relación con las disposiciones comunes de los juzgados, contenidas en el Capítulo XIV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprueba la adición de cuatro párrafos al artículo 190 del mismo, para quedar como sigue:

Artículo 190. ...

En los juzgados que dispongan con chequera para efectuar pago de recibos de depósito, el juez será directamente respon-

sable de su correcto manejo, por lo cual será el único autorizado para resguardarla.

Los cheques que se libren serán firmados por el juez y por el secretario de acuerdos, preferentemente, o por el servidor público que el juez proponga, mediante oficio dirigido al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

Es responsabilidad de los jueces y secretarios de acuerdos, informar dentro de los cinco días hábiles siguientes, al Fondo Auxiliar de toda exhibición o devolución de certificados de depósito de dinero y valores, adjuntando la documentación pertinente para el trámite bancario correspondiente.

En caso de ausencia temporal y previo a los periodos vacacionales, el titular del juzgado informará por escrito con toda anticipación al Fondo Auxiliar, que persona autoriza para que emita y firme cheques, mientras se encuentre ausente.

TRANSITORIOS

Primero. La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado."

A t e n t a m e n t e

El presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura

Magistrado Alberto Sosa Hernández
Rúbrica.

folio 1081

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO ODG/SE-113/11/09/2012

Primero. Se declaran inhábiles los días 14 y 17 de septiembre de dos mil doce, para todos los efectos de Ley.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo proceda a hacer del conocimiento del personal del Instituto el presente Acuerdo; publicarlo en la página de Internet institucional y en la *Gaceta Oficial* del estado.

Tercero. El presente Acuerdo entra en vigor en esta fecha.

Así lo aprobaron mediante ACUERDO ODG/SE-113/11/09/2012 por unanimidad de votos los integrantes del Órgano de Gobierno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, Rafaela López Salas, presidenta del Consejo General, José Luis Bueno Bello y Luis Ángel Bravo Contreras, Consejeros, en sesión extraordinaria celebrada el 11 siete de septiembre del año dos mil doce, por ante el Secretario de Ejecutivo, Miguel Ángel Díaz Pedroza, con quien actuaron.

Lo anterior se hace constar por el suscrito licenciado Miguel Ángel Díaz Pedroza, Secretario Ejecutivo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en uso de las atribuciones y facultades que me concede el artículo 43.1, 43.2 y 43.3 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el efecto de que se publique el presente Acuerdo del Instituto en la *Gaceta Oficial* del estado.

Doy fe.

Licenciado Miguel Ángel Díaz Pedroza
Secretario Ejecutivo del Instituto Veracruzano
de Acceso a la Información
Rúbrica.

folio 1079

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

Adolfo Mota Hernández, secretario de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los Artículos 1, 4, 9, fracción IV, 12, fracción III, 21 y 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 de la Ley de Educación para el Estado; 1, 7, inciso A), fracción XLI y B), fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz; y

ACUERDO NÚMERO SEV/DJ/10/2012

Por el que se establecen los lineamientos para la designación del personal directivo de los planteles oficiales de bachillerato y de educación terminal, dependientes de la Dirección General de Bachillerato.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto el establecer los Lineamientos para el proceso de designación del personal directivo de las escuelas oficiales de Bachillerato y de Educación Terminal de la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación en el Estado de Veracruz.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

a. Director. Al titular de la Escuela quien actúa como la autoridad máxima ejecutiva dentro de la escuela y su legítimo representante.

b. Subdirector: A quien desempeñe el cargo y las facultades conferidas para el Secretario del plantel.

c. Personal Docente. Los trabajadores cuyo nombramiento sea de planta en plazas del catálogo institucional vigente de categorías docentes, y que realicen funciones en el plantel de: docencia (frente a grupo), investigación, asesoría, difusión y extensión cultural; así como aquellas labores que constituyan apoyo directo al servicio educativo y académico.

d. Personal Técnico Docente. Los trabajadores cuyo nombramiento sea de planta de conformidad al Catálogo Institucional vigente y desempeñen en el respectivo centro educativo, un puesto con funciones técnico-profesionales.

e. Personal no Docente. Son los trabajadores con nombramiento definitivo o de planta, en plazas del correspondiente catálogo institucional vigente, y que realizan funciones operativas, de apoyo y asistencia a la educación en el plantel educativo respectivo, en los términos que establece la normatividad relativa.

f. Personal Docente, Técnico Docente y Personal no Docente Interino o Sustituto. Cuando se trate de algún trabajador cuyo nombramiento especifique el carácter de interino o sustituto, es requisito indispensable para participar en la Junta Académica extraordinaria para la elección de la terna respectiva, haber laborado en forma ininterrumpida en el plantel de que se trate, un periodo mínimo de seis meses anteriores a la fecha de la celebración de la Junta Académica.

Representantes:

a. De la Dirección General de Bachillerato, al funcionario que sea designado mediante oficio de comisión exprofeso para presidir la Junta Académica Extraordinaria;

b. De grupo, aquellos alumnos que resulten electos de entre los que tengan los mejores promedios por grado;

c. De la Sociedad de Alumnos o del Consejo Estudiantil del plantel correspondiente, la persona electa de alumnos matriculados en el plantel.

Artículo 3. La Junta Académica de cada centro educativo será el órgano competente para la elección de una terna de aspirantes a candidatos para ocupar cargo directivo de la escuela, de conformidad al presente acuerdo y al Manual de Operación de la Comisión de Evaluación y Dictaminación, así como a los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 4. Durante el procedimiento a seguir para la elección de directivos, se efectuarán dos Juntas Académicas Extraordinarias:

a) La primera se celebrará a efecto de integrar la terna de aspirantes a candidatos al cargo directivo.

b) En la segunda, se llevará a cabo la votación definitiva para la elección del directivo al cargo convocado.

Artículo 5. Designado el directivo escolar durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado para un periodo más, previa evaluación y propuesta de la Dirección General de Bachillerato.

Artículo 6. El directivo escolar podrá ser removido libremente en cualquier momento por causas justificadas, por el Secretario de Educación.

Artículo 7. En el caso de que un directivo electo en la Junta Académica Extraordinaria correspondiente, ocupe un cargo en la dirigencia de alguna organización sindical, la Comisión de Evaluación y Dictaminación verificará que, previamente a la expedición del nombramiento respectivo, solicite licencia y/o renuncia a ese cargo sindical.

CAPÍTULO II

Integración de la Junta Extraordinaria

Artículo 8. En la sesión extraordinaria para la elección de la terna que participará en el proceso de Evaluación y Dictaminación para ocupar un cargo directivo, la Junta Académica del centro educativo se ampliará, sólo para estos casos, con la participación de otros actores de esa comunidad escolar, por lo que estará integrada por:

I. El representante de la Dirección General de Bachillerato, quien la presidirá de conformidad con el artículo 215 del Reglamento General de Enseñanza Media del Estado;

II. El Personal Directivo:

a. Cuando se trate de elegir terna para Director, será el Secretario, denominado Subdirector, o quien realice dicha función en el Plantel;

b. Cuando se trate de elección de terna para Secretario, denominado Subdirector, será el Director del Plantel Educativo quien realice dicha función en el Plantel.

III. El Personal Docente;

IV. El Personal Técnico Docente;

V. El personal no Docente de ese Plantel;

VI. El representante de los alumnos por cada grado escolar, y

VII. El representante de la Sociedad de Alumnos o del Consejo Estudiantil.

La relación del personal docente, no docente y técnico docente deberá ser validada previamente por la Dirección General de Bachillerato; así mismo, se deberá validar la relación de los representantes de los alumnos, que deberán estar acreditados mediante las actas correspondientes que presenten las autoridades del plantel.

El personal de cualquier categoría que el día de celebración de la Junta Académica Extraordinaria, cuente con una

incapacidad o licencia médica vigente, con comisión fuera del plantel, o que se encuentre suspendido en los efectos de su nombramiento en términos de la Ley Estatal del Servicio Civil, no podrá participar en dicha junta.

Artículo 9. El representante de la Dirección General de Bachillerato, deberá acreditar, mediante el escrito de Comisión correspondiente, su calidad de representación, al inicio de la sesión de la Junta Académica ante los integrantes de la misma. Éste podrá hacerse acompañar del personal de apoyo que considere necesario para cumplir dicha comisión.

Artículo 10. Se realizará el pase de lista de los miembros asistentes de la Junta Académica Extraordinaria, de acuerdo con la relación que previamente haya sido elaborada y validada en términos de los artículos 8 y 11 de los presentes Lineamientos, con la finalidad de constatar que las personas que se encuentran presentes tienen derecho a participar en la sesión.

Artículo 11. Para los efectos de la validación a que se refiere el artículo anterior, la Dirección General de Bachillerato, revisará y validará la relación del personal docente, no docente y técnico docente que integre la Junta Académica Extraordinaria; validación que deberá culminarse antes de los 3 días hábiles al de celebración de la sesión extraordinaria de la Junta Académica, señalada en la Convocatoria de mérito, con el objeto de acreditar la calidad de miembros que participarán en la misma.

La acreditación del personal con derecho a ser incluido en la lista de participantes de la Junta Académica Extraordinaria correspondiente, se realizará con base en cualquiera de los documentos siguientes:

a) Nombramiento; conforme al catálogo de categorías vigente tanto de personal docente, como personal técnico.

b) Oficio expedido por la autoridad educativa competente; cuando se trate de algún trabajador cuyo nombramiento especifique la categoría de interino o sustituto. Siendo obligatorio haber laborado un periodo mínimo de seis meses ininterrumpidos, anteriores a la fecha de expedición y publicación de la Convocatoria para la celebración de la Junta Académica extraordinaria;

En el caso de los alumnos, se deberá validar y acreditar su representación mediante los formatos de inscripción, la actas donde conste que fueron electos representantes y la credencial o constancia expedida por la escuela.

Artículo 12. Una vez realizada la validación de la lista de integrantes de la Junta Académica Extraordinaria en los términos del artículo anterior, se considerará ésta como definitiva, no procediendo recurso o inconformidad alguna en su contra con posterioridad.

CAPÍTULO III De las Convocatorias

Artículo 13. La Dirección General de Bachillerato emitirá la Convocatoria respectiva y la enviará al plantel correspondiente para su publicación con 15 días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Junta Académica Extraordinaria, en el tablero de avisos y en los lugares de mayor concurrencia y visibilidad del plantel.

Asimismo, la convocatoria se notificará personalmente a los integrantes de la Junta Académica de la escuela con un mínimo de tres días de anticipación a la fecha programada, debiéndose recabar constancia por escrito, firmada, de la recepción de la copia de dicha convocatoria.

Artículo 14. En la convocatoria correrá agregada la lista validada de integrantes de la Junta Académica a efecto de que los destinatarios sean enterados en la misma.

Artículo 15. Toda Convocatoria deberá contener:

- I. Fecha, lugar y hora donde sesionará la Junta;
- II. El orden del día, teniendo como tema central y único la integración de la terna para ocupar el puesto de Director o Secretario (denominado Subdirector), según sea el caso, especificando la mecánica de trabajo de la junta;
- III. El personal docente, no docente y técnico docente deberá asistir con alguna identificación oficial vigente con foto, a fin de acreditarse ante el representante de la Dirección General de Bachillerato, preferentemente la credencial que lo acredite como trabajador de dicha institución o constancia con fotografía expedida por la autoridad del plantel;
- IV. Los tiempos en que la Comisión de Evaluación y Dictaminación emitirá su dictamen;
- V. Los requisitos para poder ser propuesto como aspirante a candidato a un cargo directivo. De estos, los aspirantes tendrán que cubrir, sin excepción, los requisitos considerados esenciales para poder ser estimado como candidato para el procedimiento de Evaluación y Dictaminación, establecidos en el artículo 16 del presente Acuerdo; habrá otros requisitos que sólo contarán para efecto de puntaje, señalados en el artículo 17 del presente Acuerdo; y
- VI. Los aspectos y criterios de evaluación establecidos en el presente Acuerdo y en el Manual de Operación de la Comisión de Evaluación y Dictaminación.

CAPÍTULO IV De los Requisitos de los Aspirantes

Artículo 16. Los requisitos esenciales para todo docente que tenga el interés por participar en el proceso de Evaluación y Dictaminación y que haya sido seleccionado por la Junta Académica como aspirante, para poder ser considerado como candidato al cargo convocado, invariablemente serán los siguientes:

I. Los establecidos en los artículos 39 y 42 del Reglamento General de Enseñanza Media del Estado, respectivamente:

II. Poseer grado académico de Licenciatura Universitaria o equivalente, y preferentemente contar con estudios de postgrado: especialidad, maestría o doctorado; este requisito podrá ser cubierto por el aspirante a candidato con el Acta de Examen Profesional aprobatoria, acta protocolaria de acreditación del Examen Egel-Ceneval, el Título correspondiente a su grado académico o la cédula profesional;

III. Poseer como mínimo, dentro de dicho plantel educativo, 10 horas de nombramiento de profesor de asignatura, de planta o interino ilimitado en una plaza vacante sin titular. En los planteles de Educación Terminal podrán participar los que tengan nombramiento de Técnico Docente, a excepción de las Escuelas de Enfermería. Para acreditar el cumplimiento de este requisito deberá presentar el Aviso de Movimiento de Personal (hoja rosa), cuyos efectos sean anteriores al inicio del semestre en que se publique la convocatoria, o en su defecto, constancia expedida por el área de Recursos Humanos de la Dirección General de Bachillerato que precise el tipo de nombramiento, horas asignadas al plantel y carga frente a grupo en el semestres que corresponda;

IV. Desempeñar funciones docentes frente a grupo en ese plantel de bachillerato desde el inicio del semestre escolar que corresponda. En el caso de que el cargo convocado sea el de Director, deberá tener mínimo 5 años de docencia frente a grupo en planteles oficiales de bachillerato o educación terminal y para el caso del Subdirector deberá acreditar mínimo 3 años;

V. Escrito bajo protesta de decir verdad del aspirante a candidato, donde señale que no ha ocupado, a lo largo de su trayectoria profesional, el cargo directivo que se convoca, en alguna escuela oficial de bachillerato.

VI. Escrito bajo protesta de decir verdad del aspirante a candidato, donde señale que no es ministro de culto religioso;

VII. Escrito bajo protesta de decir verdad, donde explícitamente señale que no está sujeto a proceso penal alguno.

VIII. Escrito bajo protesta de decir verdad del aspirante a candidato, en el que manifieste que no se encuentra en ningún caso de incompatibilidad de horarios que le impida desempeñar el cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la normatividad vigente.

IX. Carta de no antecedentes penales, expedida por la autoridad estatal facultada legalmente para expedirla;

Artículo 17. Los requisitos que deberá cubrir el aspirante a candidato, para efectos de puntaje, dentro del proceso de Evaluación y Dictaminación serán los siguientes:

I. Presentación de currículum vitae, con documentación comprobatoria de su trayectoria académica, docente y profesional;

II. Presentación del plan general de trabajo, que contenga la problemática y propuestas de solución de carácter administrativo, técnico y académico en el plantel; y

III. Presentación de anuencia, por escrito, para sustentar una entrevista individual ante los miembros de la Comisión de Evaluación y Dictaminación, a fin de que exponga su plan de trabajo.

IV. Obtener el porcentaje mínimo final en la evaluación que señala el Manual de Operación de la Comisión de Evaluación y Dictaminación.

CAPÍTULO V

De la Junta Académica Extraordinaria y el Procedimiento de Selección de Candidatos

Artículo 18. El día y hora señalado para la reunión convocada en Junta Académica extraordinaria, la misma será declarada legalmente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; pero si al primer citatorio no se reúne este Quorum, se dará un receso de una hora y una vez pasado este término, se tendrá por constituida legalmente con el número de miembros que se reúnan y se aplicará extrañamiento por escrito a quienes, habiendo firmado de enterados, falten injustificadamente; levantándose las actas correspondientes.

Artículo 19. Una vez declarado el quórum en términos del artículo anterior, quedará a criterio de la Junta Académica el permitir el ingreso y voto de cualquier miembro que llegue con posterioridad, siempre y cuando no se haya efectuado ya la votación para la elección de los candidatos.

Artículo 20. Una vez instalada la Junta Académica se procederá a la elección de dos escrutadores, los cuales tendrán como función contar los votos que obtengan cada una de las personas propuestas. Los escrutadores deberán ser elegidos de entre los miembros integrantes de la Junta Académica y no podrán serlo, en ningún caso, los directivos del plantel educativo en funciones.

Artículo 21. Nombrados los escrutadores, el Presidente de la Junta Académica dará el uso de la voz a los miembros asistentes a la misma, para dar a conocer todas aquellas propuestas que se hagan a efecto de integrar la terna respectiva. No se podrán proponer más de 5 aspirantes a candidatos por Junta Académica.

Artículo 22. Hechas las propuestas, el Presidente de la Junta Académica procederá a efectuar la votación de los presentes. La votación se hará mediante el voto directo y secreto a través de boletas foliadas y selladas que se depositarán en una urna transparente en presencia de todos los votantes. Es responsabilidad de los escrutadores y del representante de la Dirección General de Bachillerato que el proceso de votación se lleve a cabo de manera transparente. En el entendido de que dicha votación no se tomará en cuenta para efectos de evaluación por los miembros de la Comisión de Evaluación y Dictaminación.

Artículo 23. Terminada la votación, los escrutadores procederán a contar los votos en voz alta, enfrente de todos los miembros presentes de la Junta Académica, a efecto de que se constituya una terna, la cual se integrará con las tres personas propuestas que hayan obtenido mayor cantidad de votos.

Artículo 24. En caso de que la Junta Académica Extraordinaria no recibiera más de tres propuestas de aspirantes a candidatos para el proceso de Evaluación y Dictaminación, no se llevará a cabo la votación establecida en el artículo 22 del presente Acuerdo.

Artículo 25. Al finalizar la sesión deberá levantarse el acta correspondiente ante el representante de la Dirección General de Bachillerato, debiendo recabar la firma de los miembros asistentes a la sesión extraordinaria de la Junta Académica. En el Acta se redactará el procedimiento seguido y los incidentes que hayan ocurrido.

Los incidentes serán analizados, valorados y, en su caso, considerados por la Comisión de Evaluación y Dictaminación.

Artículo 26. Electo el o los aspirantes a candidatos deberán, bajo su responsabilidad, remitir en un término no mayor de dos días hábiles posteriores al de la celebración de la Junta Académica Extraordinaria, a la Dirección General de Bachillerato, el expediente individual que contenga el curriculum vitae con la documentación que avale su formación profesional, trayectoria docente y experiencia profesional; el plan de trabajo o proyecto de mejora institucional y los documentos complementarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 16 y 17 de los presentes Lineamientos. También deberán hacerlo aquellos docentes propuestos que no hayan integrado la terna, al llevarse a cabo la votación correspondiente, para los efectos señalados en el artículo 28.

Artículo 27. La Dirección General de Bachillerato, validará la documentación presentada por los aspirantes a candidatos y, teniendo la facultad de allegarse de documentación oficial para tal efecto, determinará quienes de los aspirantes sí cumplen con los requisitos esenciales establecidos en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, para poder ser considerados candidatos a participar en el proceso de Evaluación y Dictaminación, que serán sujetos a votación en la segunda Junta Académica Extraordinaria celebrada para designar al candidato electo para el cargo directivo que corresponda.

Artículo 28. Cuando uno de los aspirantes integrantes de la terna no cumpliera con cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, se le excluirá del procedimiento y, en caso de que la Junta Académica hubiese propuesto a otro u otros docentes para la votación, se valorará el expediente del que haya quedado en cuarto lugar dentro de la votación y así subsecuentemente, hasta que alguno de los propuestos cumpla con los requisitos esenciales.

Artículo 29. Una vez hecha la revisión de requisitos de los aspirantes, si se reúnen los requisitos esenciales establecidos en la Convocatoria y en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, aún en el caso de que fuese uno el aspirante que los cumpliera, se enviarán a la Comisión de Evaluación y Dictaminación, los expedientes de los aspirantes que sí los cumplieron, para efecto de que se inicie el proceso correspondiente con los candidatos al cargo.

Artículo 30. La Comisión de Evaluación y Dictaminación contará con un término no mayor a 20 días hábiles para acordar lo que a derecho proceda, respecto de lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 de los presentes Lineamientos. Dicho término correrá a partir del vencimiento del término establecido en los presentes Lineamientos para hacerlo o de la fecha de resolución de la última impugnación que, en su caso, sea presentada.

Del acuerdo expedido para tal efecto por la Comisión de Evaluación y Dictaminación, se deberá notificar a los miembros de la Junta Académica. La resolución que se tome será definitiva y no admite recurso alguno.

Artículo 31. Cuando ninguno de los aspirantes propuestos cumpliera con los requisitos esenciales establecidos en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, el Secretario de Educación, en uso de sus facultades legales y reglamentarias determinará si se convoca a una nueva Junta Académica Extraordinaria o procede en términos de lo establecido en el artículo 34 de los presentes Lineamientos.

De convocarse a una nueva Junta Académica extraordinaria, para efecto de que, en una segunda vuelta, los miembros participantes elijan a nuevos aspirantes a candidatos para concursar por la plaza convocada originalmente, los aspirantes que hayan participado en la primera selección y que hayan sido excluidos del proceso, no podrán volver a ser propuestos por la Junta Académica en esta segunda vuelta, a menos de que acrediten, fehacientemente y con la documentación comprobatoria ante la Junta Académica que han subsanado dicho incumplimiento; dicha situación deberá darse a conocer en la nueva convocatoria que se publicite en la escuela.

Artículo 32. En el caso de que dentro del término señalado de 2 días hábiles no presenten el o los aspirantes a candidatos su expediente, serán excluidos del proceso de evaluación y dictaminación, por ausencia de interés del aspirante a candidato en el proceso de evaluación. Esto, sin importar que posteriormente acreditara por cualquier medio que sí cumplía con los requisitos para ser candidato. Si ninguno de los aspirantes presentara su expediente, se tendrá a lo dispuesto por el artículo 28 los presentes Lineamientos.

Artículo 33. Los únicos requisitos dispensables para poder aspirar al cargo directivo de que se trate podrán ser:

a) Tener 5 años de antigüedad para el cargo de Director o 3 para el de Secretario (denominado Subdirector), cuando se trate de planteles de nueva creación; y

b) La edad máxima establecida en el Reglamento Interior de Enseñanza Media vigente, cuando se trate de candidato único propuesto por la Junta Académica Extraordinaria.

Artículo 34. Si ninguno de los candidatos propuestos, seguido el procedimiento establecido en los artículos precedentes, cubre los requisitos establecidos en los artículos 16 y 17 de los presentes Lineamientos, para poder aspirar al cargo convocado, será el Secretario de Educación quien designará a la persona que cubrirá dicho cargo en términos de la facultad que le conceden el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, inciso A), fracción VII y la Ley Estatal del Servicio Civil vigente.

CAPÍTULO SEXTO De las Impugnaciones

Artículo 35. Únicamente los miembros de la Junta Académica Extraordinaria, que acrediten con su firma el haber asistido a la sesión para la elección de aspirantes a candidatos, podrán impugnar al o a los candidatos que, a su criterio, no cumplan con los requisitos esenciales para concursar por el cargo directivo. Las impugnaciones que se hagan al o los candidatos, se harán por escrito y se presentarán en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la sesión de la Junta Académica Extraordinaria, ante el Director General de Bachillerato en su carácter de Coordinador de los Trabajos de la Comisión de Evaluación y Dictaminación. De no presentarse en ese término, se entenderán por aceptadas las personas propuestas por los miembros de la Junta Académica Extraordinaria.

Artículo 36. El escrito de impugnación descrito en el artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Se dirigirá al Director General de Bachillerato en su carácter de Coordinador de los trabajos de la Comisión de Evaluación y Dictaminación;

II. Incluirá el nombre o nombres de los recurrentes;

III. Señalar un domicilio en la ciudad de Xalapa, Veracruz y, en su caso, el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;

IV. La causa o motivo en que funda la impugnación que se formula;

V. La descripción clara de los hechos y razones en los que apoye la impugnación;

VI. Las pruebas que, en su caso, se ofrezcan;

VII. El lugar, fecha y firma autógrafa del interesado o interesados, sin este último requisito no se le dará curso; y

VIII. Fotocopia de las credenciales de elector donde conste las firmas de los que suscriban el escrito.

Artículo 37. Cuando la impugnación sea presentada por 2 o más miembros de la Junta Académica Extraordinaria, deberán señalar en su escrito quien será considerado como representante común, de no hacerlo, la notificación hecha a cualquiera de los recurrentes será considerada válida legalmente, para todos sus efectos.

Artículo 38. Todo escrito de inconformidad o impugnación deberá ser entregado ante el Director General de Bachillerato en su carácter de Coordinador de los trabajos de la Comisión de Evaluación y Dictaminación, ya que en caso contrario se tendrá por no interpuesto.

Artículo 39. Presentadas las impugnaciones en tiempo y forma, el Director General de Bachillerato en su carácter de Coordinador de los trabajos de la Comisión de Evaluación y Dictaminación remitirá las mismas al Director Jurídico de la Secretaría, para que en un término de 5 días hábiles emita su opinión técnico jurídica respecto de las mismas, que servirá de base para la resolución definitiva de la impugnación por parte de la Comisión de Evaluación y Dictaminación, quien resolverá dentro de los 10 días naturales siguientes a aquél en que recibiera la opinión de la Dirección Jurídica.

Artículo 40. Si la impugnación resultase procedente, la Comisión de Evaluación y Dictaminación incorporará a la terna, cuando así sea procedente, a la persona que en la elección haya tenido inmediatamente un número mayor de votos y que cumpla con los requisitos esenciales establecidos en el artículo 16 de los presentes Lineamientos. Si no resultase procedente, la Comisión de Evaluación y Dictaminación notificará lo anterior, tanto al inconforme como al docente impugnado, con la fundamentación y motivación legal que dieron lugar a dicho dictamen.

Lo que resuelva la Comisión de Evaluación y Dictaminación a las impugnaciones se considerará como definitivo por lo que hace a las mismas.

Artículo 41. El dictamen deberá ser notificado al interesado o interesados, en el domicilio señalado en su escrito o en el centro de trabajo.

Artículo 42. El miembro o los miembros de la Junta Académica, podrán renunciar a su derecho de inconformarse, si sólo afecta sus intereses. En caso de ser varios miembros, la renuncia de la acción podrá realizarse a través del representante común formalmente designado.

Artículo 43. La renuncia a la acción deberá ser presentada por escrito, ya sea por el interesado o representante común de los interesados y podrá hacerse en cualquier tiempo hasta antes de que se emita el dictamen que concluya el procedimiento de evaluación de los candidatos.

Artículo 44. Las organizaciones sindicales, a través de cualquiera de sus órganos directivos, no se están legitimadas para presentar impugnaciones a los candidatos propuestos, las que en su caso, deberán desecharse de plano.

Sin embargo, podrán informar a la Comisión de Evaluación y Dictaminación, mediante escrito sucinto y respetuoso, cuando conozcan la existencia de alguna situación que acredite la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el artículo 16 de los presentes Lineamientos; siempre y cuando, esto se realice antes de la emisión del dictamen correspondiente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Procedimiento de Evaluación del Aspirante al Cargo Directivo

Artículo 45. Una vez cumplidos los términos establecidos en los artículos 32 y 39 de los presentes Lineamientos, el Director General de Bachillerato en su carácter de Coordinador de los trabajos de la Comisión de Evaluación y Dictaminación, convocará a los miembros que la integran, conforme a los presentes Lineamientos y al Manual de Operación de dicha Comisión.

Artículo 46. La Comisión de Evaluación y Dictaminación está conformada por los miembros titulares y suplentes de las siguientes áreas de la Secretaría de Educación:

- I. Por la Dirección General de Bachillerato, cuyo titular coordinará los trabajos;
- II. Por la Oficialía Mayor;
- III. Por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo; y
- IV. Por la Dirección Jurídica.

Artículo 47. En los expedientes integrados de los candidatos, los factores que ponderará la Comisión de Evaluación y Dictaminación serán:

- I. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 y 17 de los presentes Lineamientos;
- II. Formación Profesional;
- III. Trayectoria docente;
- IV. Experiencia Laboral;
- V. Plan de trabajo; y
- VI. Entrevista.

Artículo 48. Las funciones, organización, atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Evaluación y Dictaminación se determinarán en su Manual de Operación.

Artículo 49. Cada uno de los factores que integrarán el sistema de evaluación de los expedientes, les corresponderá un puntaje específico, precisándose sus características y los procedimientos para su ponderación en el Manual de Operación de la Comisión de Evaluación y Dictaminación.

Artículo 50. Una vez elaborado y firmado el dictamen del proceso de evaluación por los miembros titulares de la Comisión de Evaluación y Dictaminación, en el que se determine quienes son los candidatos aprobados para contender en la votación para la elección del directivo, el Director General de

Bachillerato emitirá una nueva convocatoria para la celebración de la Junta Académica Extraordinaria en que se efectuará la votación para la elección del cargo directivo correspondiente.

Los nombres de los candidatos aprobados por la Comisión de Evaluación, deberán hacerse del conocimiento de los miembros de la Junta Académica Extraordinaria en la nueva convocatoria emitida para la elección del directivo de que se trate.

CAPÍTULO OCTAVO

De la Junta Académica Extraordinaria para la Elección de Directivos

Artículo 51. Para la celebración de la sesión de la Junta Académica Extraordinaria en que se efectúe la elección de directivos por sus miembros, se deberán cubrir las mismas condiciones y procedimiento previstos en el Capítulo Quinto de los presentes Lineamientos para aquélla en que se integró la terna de candidatos, salvo el término concedido para la publicación y notificación de la convocatoria correspondiente, que será de tres días hábiles.

Artículo 52. En la Junta Académica Extraordinaria en que se efectúe la elección de directivos sólo podrán ingresar y votar los integrantes que encuentren en la lista que fue validada por la Dirección General de Bachillerato al momento de la celebración de la Junta Académica en que se integró la terna de candidatos.

Artículo 53. Hecha la votación se entregará al Directivo Electo, copia del acta que al efecto se levante, para constancia. Posteriormente se le hará llegar el nombramiento correspondiente que suscriba el Secretario de Educación, previo acuerdo con el Gobernador del Estado.

Artículo 54. Si una vez efectuada la votación y llevado a cabo el conteo de los votos existiere un empate entre dos o los tres candidatos integrantes de la terna, se procederá de la manera siguiente:

I. De obtener el mismo número de votos los 3 integrantes de la terna, se dará por concluida la Junta Académica Extraordinaria, haciéndose constar esta circunstancia en el acta correspondiente y se turnará el expediente al C. Secretario de Educación, para que sea él quien en uso de sus facultades legales determine, quién ocupará el cargo convocado.

II. Cuando el empate se presente entre 2 de los integrantes de la terna, se efectuará inmediatamente una nueva votación en la que sólo se votará por los candidatos que se encuentren empatados; en caso de persistir el empate, se dará por concluida la Junta Académica Extraordinaria, haciéndose constar esta circunstancia en el acta correspondiente y se turnará el expediente al C. Secretario de Educación, para que sea él quien en uso de sus facultades legales determine, quién ocupará el cargo convocado.

Artículo 55. En caso de que, sin motivo justificado, se impida la celebración de la Junta Académica Extraordinaria o que no se permita efectuar la votación una vez declarado el quórum legal, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de los presentes Lineamientos. Esto sin detrimento de las sanciones administrativas o judiciales que les correspondan a quienes hayan impedido la celebración de la Junta Extraordinaria o de la votación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo deroga al Acuerdo Secretarial 037/2002, expedido el 25 de febrero del año 2002, por el entonces Secretario de Educación y Cultura y todos los documentos similares o de menor rango que contravengan al presente.

Tercero. La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en coordinación con la Oficialía Mayor y la Dirección General de Bachillerato, dentro de un periodo que no excederá de 30 días hábiles a la publicación del Acuerdo, presentarán al Titular del Ramo la propuesta del Manual de Operación de la Comisión de Evaluación y Dictaminación, en el que se establecerán las bases de operación de un sistema objetivo y transparente que pondere la formación profesional, la trayectoria docente y la experiencia laboral de los docentes propuestos, a fin de que la Comisión Evaluadora y Dictaminadora emita el dictamen correspondiente.

Cuarto. En igual forma, el Manual de referencia también deberá publicarse en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado y podrá ser revisado a propuesta de algún integrante de la referida Comisión y en su caso, propondrán al Titular del Ramo la actualización correspondiente, así como de los demás ordenamientos e instrumentos aplicables al proceso.

Quinto. Los casos no previstos serán turnados para su análisis a la Comisión de Evaluación y Dictaminación, la que emitirá su opinión de conformidad a la normatividad aplicable, a fin de que la autoridad competente determine lo conducente.

Sexto. En tanto no se publique el Manual de Operación de la Comisión de Evaluación y Dictaminación, se aplicarán las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y en el Acuerdo Secretarial 039/2002. Lo no previsto para este tipo de planteles educativos, será analizado, valorado y resuelto por la Comisión de Evaluación y Dictaminación.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.

Lic. Adolfo Mota Hernández
Secretario de Educación de Veracruz
Rúbrica.

COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

Acuerdo No. 01

Acuerdo mediante el cual se delegan en el titular de la gerencia comercial de la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, las facultades para celebrar determinados contratos y convenios relacionados con la prestación del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento a que hacen referencia la fracción I del artículo 33 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.

Guillermo Álvaro Hernández Viveros, director general de la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 79 fracciones V y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 40 fracción I, V, VI, 67 y 79 de la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave; 3 del Código de Procedimientos Administrativos para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3 fracción V inciso d), 7 fracción I, 24 inciso d) y 33 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, esta comisión se encuentra en aptitud de emitir el presente instrumento, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., es el Órgano Operador, de la Administración Pública Paramunicipal encargado de prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Asimismo, de realizar la construcción de las obras públicas necesarias para la prestación de dichos servicios y cobrará al usuario las tarifas o cuotas correspondientes; realizará acciones tendientes a la generación de agua y a la declaratoria de zonas de conservación a las que se determinen como de recarga de mantos y promoverán el pago de los servicios ambientales.

2. Que la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, prevé que los Usuarios del Servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento están obligados a contratar y tendrán derecho a recibir el servicio aquellos que sean propietarios o poseedores de inmuebles destinados para uso doméstico, agropecuario, agroindustrial, comercial, industrial o recreativo.

3. Que el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., en su artículo 3 fracción V inciso d) en relación con el artículo 33 fracción I, establecen que la Gerencia Comercial de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., está legalmente facultada para promover, contratar, facturar, controlar y atender

a los Usuarios de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento proporcionados por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa de Enríquez, Ver.

4. Por otra parte los artículos 39, 40 y 103 de la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave y 40 fracción XII y 56 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, en su calidad Organismos Públicos Descentralizados tiene bajo su responsabilidad la prestación del servicio público Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, por el cual los usuarios de estos servicios están obligados a pagar las cuotas conforme a las tarifas que se aprueben, en términos de esta Ley.

5. Derivado de lo dispuesto por los artículos 106 de la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, los adeudos a cargo de los usuarios, en concepto de cuotas y tarifas, a favor de los organismos operadores, exclusivamente para efectos de cobro, tendrán el carácter de créditos fiscales, para cuya recuperación la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz aplicará el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.

6. Asimismo el artículo 40 fracción XV, en relación con el 148 y 149 de la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, faculta al Director de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver, a imponer sanciones administrativas a través de multas, de aquellos usuarios que se encuentren en determinados supuestos o infracciones contrarios a esta Ley, asimismo establece el Código Hacendario del Municipio de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 25, 36 y 267, que las multas administrativas son accesorios de los aprovechamientos, mismos que para los efectos de ley se consideran créditos fiscales.

7. Que conforme al artículo 14 fracción IV del Código Hacendario del Municipio de Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el municipio son Autoridades Fiscales, los Titulares de Organismos Públicos Descentralizados, que tengan bajo su responsabilidad la prestación de servicios públicos, cuando realicen funciones de recaudación de ingresos municipales, facultad que conforme a los artículos 40 de la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, 40 fracción XII, 56 y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, reside en el Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.

8. Que conforme al artículo 192 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las autoridades fiscales competentes exigirán el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o

garantizados dentro de los plazos señalados por la ley, conforme al procedimiento que señala el Capítulo II, del Título Tercero, del Libro Segundo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

9. Que conforme al artículo 32 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, a través de su Gerencia Comercial cuenta con su Unidad de Ejecución Fiscal para efecto de llevar a cabo el cobro de los créditos fiscales que no se hubiesen pagado dentro de los plazos convenidos o señalados en ley.

10. Que el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, prevé en su artículo 3º los principios administrativos de descentralización, desconcentración, coordinación, cooperación, eficiencia y eficacia, mismos que propugnan por una administración pública debidamente sistematizada, simplificada y ágil en los servicios que presta para el logro de sus objetivos, motivo por el cual se emite el presente acuerdo al tenor de lo siguiente:

Atento a las anteriores consideraciones he tenido a bien expedir los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se delega a favor del titular de la Gerencia de Comercial de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver. La facultad de firmar los contratos, convenios o acuerdo de voluntades, relacionadas directamente con la prestación del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento, mismas que se enuncian a continuación de forma enunciativa, más no limitativa:

- a). Contratos de Toma de Agua, Drenaje y Saneamiento;
- b). Convenios relativos a los conceptos antes mencionados;
- c). En general los demás acuerdos de voluntades celebrados con los usuarios de los servicios Agua, Drenaje y Saneamiento relacionados con la facultad delegada en este acuerdo.

Segundo. Se delega a favor del titular de la Gerencia de Comercial de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, para que a través de su Unidad de

Ejecución Fiscal, lleve a cabo la sustanciación y aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece el Capítulo II, del Título Tercero, del Libro Segundo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por los créditos fiscales que se hayan constituido a favor de esta Comisión por los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.

Tercero. El titular de la Gerencia de Comercial de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., informará periódicamente al Director General de los instrumentos que celebre en ejercicio de la facultad delegada en este acuerdo, así como de los ingresos obtenidos de los créditos fiscales recuperados.

Cuarto. La facultad delegada por medio del presente acuerdo es sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

Quinto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV de la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, sométase el presente instrumento a consideración del Órgano de Gobierno para su debida aprobación y ordene su publicación en los medios oficiales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz-Llave.

Segundo. Los asuntos materia de este Acuerdo y que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Acuerdo serán firmados por el Titular de la Gerencia de Comercial de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los cuatro días del mes de julio de dos mil once.

El director general de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Ing. Guillermo Álvaro Hernández Viveros.—Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz.

Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones

Convocatoria CompraVer: 003/2012
Servicios de Salud de Veracruz con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal con número LPE-103T00000-001-12 Relativa a la Adquisición de Material de Curación para el Programa de Salud Bucal de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Vísita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Junta pública para dar a conocer el fallo	
LPE-103T00000-001-12	\$ 1,100.00	11/10/2012	17/10/2012 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/10/2012 10:00 horas	07/11/2012 10:00 hrs.	
Partida	Referencia	Descripción					Unidad de medida
1	2505	Clave: 060.040.8041 AGUJA DENTAL TIPO CARPUL. DESECHABLE. LONGITUD 20-25 MM., CAL. 30 G. CORTA					CAJA CON 100 PIEZAS
2	2505	Clave: SIC ALEACIÓN PARA ARAIL GAMA DENTAL DE FASE DISPERSA. COMPOSICIÓN: AG 86%, SN 27%, CU 9%, IN 4%, ZN 5%, MERCURIO 3%, MAXIMO. ZINC 2% HG 2%. PARTICULAS DE ALEACIÓN ESFERICAS Y LIMADURAS CORTADAS A TORNO. RESISTENCIA A LA COMPRESION 1 HORA DE 2600MPa, RESISTENCIA A LA COMPRESION 24 HORAS 500MPa, RESISTENCIA A LA TENSION DIAMETRAL 1 HORA 28MPa Y EN 24 HORAS 54MPa. DESLIZAMIENTO ESTÁTICO EN 7 DIAS DE 0.					ENVASE CON 50 CAPSULAS DE 1 DOSIS
3	2505	Clave: 060.797.0019 ALGODÓN PARA USO DENTAL 3.8 X 0.8 CM					2,667 ENVASE C/500
4	2505	Clave: 060.111.0208 BARNIZ DE COPAL MEDICODIOLINO COLOR AZUL PLUMBAGO 100% ALGODÓN					150 FCO. 30 ML
5	2505	Clave: 060.231.0666 BATA QUIRURGICA PARA CIRUJANO INDIOLINO COLOR AZUL PLUMBAGO 100% ALGODÓN					1,192 BOLSA C/10

- Origen de los recursos: Fassa Ramo 33 (Remanente 2011) y Seguro Popular (Anexo IV 2011).
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compra.ver.gob.mx> o bien en: Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono: 01 (228) 8-90-17-41 (42) (44), los días 5, 9, 10 y 11 de octubre 2012, con el siguiente horario: de 9:00 a 17:30 horas. La forma de pago es: En la oficina de caja de Servicios de Salud de Veracruz, su pago podrá hacerse en efectivo o cheque certificado.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Octubre de 2012 a las 10:00 horas en: El departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Veracruz, ubicado en: Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas (s) y económicas (s) se efectuará el día 26 de octubre del 2012 a las 10:00 horas, en: El departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Veracruz, Soconusco, número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.
- Lugar y hora de entrega: Libre a piso en el Almacén "B", Ubicado en Crisóforo Cortes No. 4, colonia Obrero Campesina, Xalapa Ver. En horario de 9:00: a 14:00 Horas de lunes a viernes.
- Plazo de entrega: El tiempo de entrega de la totalidad de los bienes adjudicados será en un periodo máximo de tres días hábiles posteriores a la Suscripción del Contrato, conforme a las características que se mencionan en el ítem 50.
- El pago se realizará: El pago de los bienes se hará en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos) mediante depósito bancario por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de SESVER, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción total de los bienes a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requestada en el Módulo de Servicios de Salud de Veracruz, Sitio en Soconusco No. 31, colonia Aguacatal, Xalapa, Ver., en un horario de 9:00 a 13:30 horas. Se deberá facturar a nombre de: Servicios de Salud de Veracruz R.F.C.: **SSV970307205**, domicilio: Soconusco No. 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Ver.
- El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como o las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa, Ver., a 5 de octubre de 2012
Licenciado Ricardo Sandoval Aguilar
Director Administrativo
Rúbrica.

EDICTOS Y ANUNCIOS

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO DE REMATE

En sección de ejecución del expediente mercantil 200/2008/II promovido por la ciudadana Lucila Galicia Lozano, por su propio derecho en contra de Carmen Baizabal Grajales para el cobro de pesos y otras prestaciones, en el cual se ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado a la demandada Carmen Baizabal Grajales, identificado como lote de terreno y casa en él construida marcado con el número nueve de la zona uno de la manzana número doscientos cuarenta y cuatro, ubicado en calle andador Tulipanes sin número, colonia Niños Héroes de esta ciudad capital, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número mil ciento cincuenta y siete, de la sección primera del tomo XLIV de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; cuyo valor asignado por los peritos designados es de trescientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional, valor que sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial resultando la cantidad de doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional, convocándose a postores que deseen intervenir en la audiencia de remate que tendrá lugar el día once de octubre del año dos mil doce, en punto de las diez horas, haciendo saber a los postores que la postura se formulará por escrito conforme lo previsto por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, ya que de no hacerlo así, se le requerirá al postor para que satisfaga los requisitos omitidos, y de no subsanarlos antes de la hora señalada para el remate, se tendrá por no hecha la postura. Los licitadores que deseen intervenir en la subasta deberán depositar previamente ante este H. juzgado una cantidad equivalente al 10% de su postura legal, que deberá depositarse previamente ante la institución crediticia banco HSBC, cuya ficha de depósito les será entregada en este H. juzgado, y sin la cual no serán admitidos.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., a 5 de septiembre de 2012

Secretaria del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Luz María Gómez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa*, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en el H. Ayuntamiento de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, la oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad y en la tabla de avisos de este H. juzgado.

Septiembre 25. Octubre 1—5

3619

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 1783/2008-VI.

Se señalan las diez horas del día treinta de octubre del año dos mil doce, para la audiencia de remate primera almoneda y pública subasta en este juzgado del bien inmueble embargado en juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado Luis Arturo Vázquez Rodríguez, actualmente seguido por el licenciado Carlos García Chol, en su carácter de endosatario en procuración de María Luisa Morán Robles en contra de Paulina Rocío Rojas Porras, sobre cobro de pesos, consistente en predio urbano y casa en él construida ubicado en camino Las Partidas, congregación El Ejido, colonia El Girasol, actualmente calle Veintidós número tres mil trescientos diez, marcado como lote quince de la manzana dos de Córdoba, Veracruz, con una superficie total de noventa metros cuadrados, en dos plantas, muros de tabique rojo en partes aparentes, al frente de la construcción cuenta con un local comercial y jardín, casa color gris, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Córdoba, Veracruz, bajo el número 3420, consultable a fojas 75 a 86 del tomo LX, de la sección primera, de fecha trece de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 15.00 metros con el lote número catorce; al sur en 15.00 metros con el lote número dieciséis; al oriente en 6.00 metros con calle Las Gardenias; al poniente en 6.00 metros con propiedad particular. Postura legal la cantidad que cubra las tres cuartas partes de \$321,500.00 (trescientos veintiún mil quinientos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos al bien inmueble sujeto a remate. Se convoca postores.

Los licitadores deberán depositar el diez por ciento del valor pericial que servirá de base para el remate en términos del artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sin cuyo depósito no podrán participar en el remate, quedando a disposición los avalúos en la secretaría del juzgado.

Y para su publicación tres veces dentro de nueve días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz, diario *El Mundo* de Córdoba, Veracruz, estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad, tabla de avisos de este juzgado, tabla de avisos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta ciudad, tabla de avisos del Juzgado Segundo Menor de esta ciudad.

Dado en la H. Córdoba, Veracruz, a los tres días de septiembre del año dos mil doce.

La C. secretaria de Acuerdos Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciada María Alicia Caram Castro.—Rúbrica.

Septiembre 25—28. Octubre 5 3639

LICENCIADO CÉSAR VALENTE MARÍN ORTEGA
NOTARÍA PÚBLICA NO. 14.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Los señor (es) Horacio Cuevas Díaz, Horacio Takeshy Cuevas Tominaga y Akemy Sayury Cuevas Tominaga, iniciaron la sucesión intestamentaria a bienes de María Elena Tominaga Kumabe.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz reformado y para todos los efectos legales a que haya lugar, publíquese el presente aviso por dos veces de diez en diez días, en la *Gaceta Oficial* del estado y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y puerto.

H. Veracruz, Ver., a 12 de septiembre de 2012

Notario público número catorce, licenciado César Valente Marín Ortega.—Rúbrica.

Septiembre 26. Octubre 5 3643

LICENCIADA MARÍA MARGARITA FERAT MEZA
NOTARÍA PÚBLICA NO. 3.—ACAYUCAN,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por mi escritura pública número 18,169 de fecha 3 de septiembre del año 2012, los señores Leonarda Patraca Villegas,

Esperanza, Martina y Ángel de apellidos Martínez Patraca, quienes solicitaron mi intervención notarial para el efecto de llevar a cabo la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de los extintos, la señora María Villegas Pacheco y el señor Gildardo Martínez Patraca.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz, para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* y periódico el *Diario del Istmo* de la ciudad de Acayucan, Veracruz.

A t e n t a m e n t e

Acayucan, Ver., a 6 de septiembre del año 2012

Licenciada María Margarita Ferat Meza, notaria pública número tres.—Rúbrica.

Septiembre 26. Octubre 5 3657

LICENCIADA OLGA REBECA LÓPEZ NASSAR.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 13.—COATZACOALCOS, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Mediante acta número 15,272, de fecha 30 de enero de 2012, la señorita NAYELI MARIA DEL CARMEN ROMERO VEGA, solicitó mi intervención como notario, a fin de obtener autorización legal para cambiarse dicho nombre con el que fue registrada, por el de NAYELI ROMERO VEGA, con el que es ampliamente conocida.

Lo que se hace del conocimiento general.

Este aviso deberá publicarse por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *Diario del Istmo* que se edita en esta ciudad, tal como lo señala el artículo 699-D, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Coatzacoalcos, Ver., a 13 de agosto de 2012

Licenciada Olga Rebeca López Nassar, notario público número trece.—Rúbrica.

Septiembre 26. Octubre 5 3658

LICENCIADA OLGA REBECA LÓPEZ NASSAR.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 13.—COATZACOALCOS, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 15,370, de fecha 25 de abril de 2012, ante mí, el señor Fernando Alegría Rosario reconoció la validez del testamento que me exhibe, otorgado por la señora María del Carmen Hernández, también conocida con el nombre de María del Carmen Hernández Martínez aceptó la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que forman el acervo hereditario.

Este aviso deberá publicarse por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *Diario del Istmo* que se edita en esta ciudad.

Coatzacoalcos, Ver., a 14 de agosto de 2012

Licenciada Olga Rebeca López Nassar, notario público número trece.—Rúbrica.

Septiembre 26. Octubre 5 3659

LICENCIADO MARIO MIGUEL DE LA FUENTE MACIEL
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA
NO. 11.—MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante mi instrumento público número 1,298 (un mil doscientos noventa y ocho) de fecha 11 de septiembre de 2012, los señores Concepción Trujillo Rodríguez, Fernando Leonel González Trujillo, Héctor González Trujillo, Magdalena González Trujillo y Edna Yadira González Trujillo, en su carácter de únicos y universales, solicitaron mi intervención para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Leonel González Zugasti.

Por lo anterior solicito su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *Diario Martinense*, de la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentamente

Martínez de la Torre, Ver., a 11 de septiembre de 2012

El notario adscrito de la Notaría número Once, licenciado Mario Miguel de la Fuente Maciel.—Rúbrica.

Septiembre 26. Octubre 5 3664

MANLIO FAVIO BALTAZAR MONTES.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 8.—VEGA DE ALATORRE, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento al artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que por acta notarial número mil ciento diecisiete de fecha doce de septiembre de dos mil doce, libro once, otorgada ante mi fe comparecieron los señores Mario Félix Lagunes Vinalay, Rosa Lidia Lagunes Ortiz, Orlanda Lagunes Ortiz, Ambrosia Monserrat Lagunes Ortiz, José Armando Lagunes Vinalay o José Armando Lagunes Vinalay y Alfonsina Andrade Lagunes y manifiestan que aceptan la herencia a bienes de la extinta Beatriz Lagunes López, y se reconocen entre sí sus derechos como legatarios y Erika María González Andrade, aceptó y protestó el cargo de albacea y va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado y *Diario de Xalapa*, dos veces de diez en diez días.

Vega de Alatorre, Ver., 14 de septiembre de 2012

Licenciado Manlio Favio Baltazar Montes, notario titular número ocho.—Rúbrica.

Septiembre 26. Octubre 5 3665

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—TUXPAN,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Al público.

Sección ejecución juicio ejecutivo mercantil 516/2010. Licenciado Rafael Arturo Vallejo Díaz vs. Pablo Amaya Morales. Cobro de pesos, juez Segundo Primera Instancia Tuxpan, Veracruz, auto cinco septiembre dos mil doce, ordenó sacar remate pública subasta primera almoneda: Casa-habitación,

ubicado calle Lorencia Calarza número 4, unidad habitación Tenechaco, Tuxpan, Veracruz, superficie 150.64 metros cuadrados. Inscrito acta 1129, sección I, del primero de octubre de 1993, ante Registro Público de la Propiedad y Comercio esta ciudad. Sirviendo de base para remate las tres cuartas partes de la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), precio avalúo. Se señalan diez horas veintinueve octubre dos mil doce. Se convoca postores para participar subasta deberán cumplir artículos 482 y 483 Código Federal Procedimientos Civiles.

Publicaciones tres veces dentro de nueve días hábiles en *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* de Poza Rica, Veracruz y estrados de este tribunal.

A t e n t a m e n t e

Tuxpan de R. Cano, Ver., septiembre/7/2012

C. secretario de Acuerdos interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado José Carmen Méndez Hernández.—Rúbrica.

Octubre 1—5—11

3666

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ejecutivo mercantil número 116/2011 del índice del Juzgado Segundo Menor del distrito judicial de Orizaba, Veracruz, promovido por la C. licenciada Plácida Virginia Montiel Cid vs. Roberto Montiel Patiño y Virginia González Ríos, se señalaron las diez horas del día treinta y uno de octubre del año en curso, para audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado y consiste en casa tipo dúplex y sitio marcado con el número 1914 lote 6 manzana 53, calle Chicola de la unidad habitacional Palmira de Mariano Escobedo, Veracruz, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte 15.00 metros colindando con el lote 7; al sur 15.00 metros colindando con el lote 5; al oriente 12.00 metros colindando con el lote 11; al poniente 12.00 metros colindando con la calle Chicola con una superficie total de 180.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2939 a fojas 30357 a 30384, tomo 55, sección I de fecha 3 de diciembre de 1990; sirve de base para el remate la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado por los

peritos, de la parte actora y de la parte demandada siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor que sirve para el remate, haciéndole saber a los postores que deseen intervenir en el remate del inmueble antes mencionado, deberán previamente depositar el 10% del valor que sirve de base para el remate en la institución bancaria HSBC de esta ciudad, extendiéndose el recibo respectivo para tal fin en el Juzgado Segundo Menor ubicado en Poniente 5 número 170 altos de Orizaba, Veracruz, y a fin de que el día de la audiencia la hagan valer; publíquese en días hábiles, por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado, el periódico de mayor circulación de la entidad federativa *El Dictamen*, en la tabla de avisos de este juzgado, así como en los lugares públicos de mayor circulación como son: La oficina de Hacienda del Estado, en la tabla de avisos de los Juzgado Segundo y Cuarto de Primera Instancia, Palacio Municipal, todos de esta ciudad; en el Palacio y Juzgado Municipal de Mariano Escobedo, Veracruz, lugar donde se ubica el inmueble sujeto a remate.

Se expide el presente en la ciudad de Orizaba, Ver., a los veintiocho días del mes de agosto de 2012.

La secretaria del Juzgado Segundo Menor, licenciada María Violeta Cano Romero.—Rúbrica.

Octubre 1—5—11

3672

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO DE REMATE

En sección de ejecución del expediente juicio ejecutivo mercantil número 822/2010/V, promovido por Erubiel Paredes Vásquez y otro, contra de Flora Diana Gutiérrez Herrera, por cobro de pesos entre otras prestaciones, por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, se ordenó sacar a remate en subasta pública y primera almoneda el inmueble embargado al demandado, consistente en:

Lote de terreno y casa en él construida embargado, sito en el lote 19, manzana D, calle Ángela Peralta número veintiocho de la colonia donde inicia Infonavit Loma Alta y termina la colonia José Cardel, esto en los límites de ambas, calle Retorno Cuatro y Obispo de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número ocho mil seiscientos tres, sección primera de fecha dieciocho de agosto de dos mil ocho de esta ciudad, con una superficie de 154.00 metros cuadrados, propiedad de la demandada Flora Diana Gutiérrez Herrera.

Por lo que se señalan las diez horas del día treinta de octubre de dos mil doce se fija como base la suma de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que cubre las dos terceras partes del valor pericial asignado por los peritos valuadores, siendo el valor físico directo total del inmueble la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual consta en un terreno en construcción; convocándose postores para tal evento y las personas que deseen intervenir en la citada audiencia deberá de depositar previamente un diez por ciento sobre la tasación conforme al diverso 418 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria al de Comercio; así como los demás requisitos que se enuncian en el auto de mandamiento para la intervención de postores. Se hace del conocimiento que folios para el depósito se encuentran en la secretaría de este juzgado para el pago correspondiente que deberá hacerse en HSBC.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Veracruz, a 18 de septiembre de 2012

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Luz María Gómez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa*, así como en los lugares públicos como son: Presidencia Municipal (ciudad), Hacienda del Estado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad y en los estrados de este juzgado.

Octubre 1—5—11

3698

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—MINATITLÁN,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente número 622/2012/VI, el C. Marcos Hernández Olmeda promovió ante este juzgado diligencias de información testimonial ad perpétuum, a fin de acreditar que hace más de diecisiete años se encuentra en posesión en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida y en calidad de propietario del terreno rústico ubicado en terrenos del predio Los Naranjos perteneciente al municipio de Hidalgotitlán, y los linderos del ejido Palo Bonito, del municipio de Minatitlán, Veracruz. Con una superficie de 10-00-00 hectáreas (diez hectáreas, cero áreas, cero centiáreas).

Medidas y colindancias: Al norte en 230.59 metros con el terreno del C. Ramón Carmona Donato; al sur en 155 con el callejón El Tortuguero; al este 321 con Ricardo Hernández Barahona y Celia Olmeda García; al oeste 456.21 con Margarita Blanco.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario del Istmo* que se edita en Minatitlán, Veracruz, oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Minatitlán, Veracruz; oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz; así como Palacio Municipal, y Juzgado Municipal de Hidalgotitlán, Veracruz; así como los estrados de ese juzgado. Dado en la ciudad de Minatitlán, Veracruz, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce.

La secretaria del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciada Rocío Reyes Parra.—Rúbrica.

Octubre 2—5—10

3706

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En la sección de ejecución del juicio ejecutivo mercantil número 1512/2009 promovido por la licenciada Pamela Araceli Alvaré Pérez en su carácter de endosataria en procuración del C. licenciado Vicente Romero Reyes en contra de los CC. Juan Carlos Osorio Jácome y Juan Carlos Osorio Ramírez de quienes demanda el pago de pesos y otras prestaciones, por acuerdo de fecha veinte de septiembre del año dos mil doce, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien embargado que consiste en el cincuenta por ciento de los derechos de propiedad relativos al inmueble consistente en el departamento trescientos tres o tres C, del nivel tres, perteneciente al edificio en condominio denominado Punta Arena ubicado en el boulevard Miguel Alemán número seiscientos catorce del fraccionamiento Playa de Oro de Mocambo, del municipio de Boca del Río, Ver., con una superficie de ciento sesenta y dos metros quince centímetros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Boca del Río, Ver., bajo el número 9791, tomo 490, sección primera, del año 2009. Tomándose como base para el remate la suma de \$820,000.00 (ochocientos veinte mil pesos cero centavos moneda nacional), que es el valor pericial del cincuenta por ciento del inmueble y

será postura legal la que cubra las tres cuartas partes sobre dicha cantidad. El remate se efectuará en este Juzgado Sexto de Primera Instancia del distrito judicial de Veracruz, ubicado en calle Santos Pérez Abascal sin número, tercer piso, entre Jiménez Sur y Prolongación Cuauhtémoc, colonia Ortiz Rubio, Veracruz, Ver., el día trece de noviembre de dos mil doce a las diez horas. Se convoca postores, los que previamente deberán exhibir 10% del valor pericial ante la institución bancaria HSBC México S.A., institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC, en el formato autorizado por este juzgado, para poder intervenir en la subasta.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Dictamen* que se edita en esta ciudad. Se expide la presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los veinte días del mes de septiembre de 2012.

El C. secretario de Acuerdos, licenciado Cristóbal Hernández Cruz.—Rúbrica.

Octubre 1—5—11

3710

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ejecutivo mercantil número 1206/2000 del índice del Juzgado Segundo Menor del distrito judicial de Orizaba, Veracruz, promovido actualmente por Manuel Collado Juárez como nuevo endosatario en propiedad vs. Filomena Reyes Ramos, se señalaron diez horas del día siete del mes de noviembre del año en curso, para audiencia de remate en primera almoneda del inmueble denominado Bexotitla, ubicado en calle Benito Juárez número 44, en la actualidad avenida Uno número 577 del municipio de Rafael Delgado, Veracruz, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte 45.00 metros colindando con propiedad que se donó a María Narcisca Reyes Ramos; al sur 45.00 metros colindando con propiedad de María Pascuala Simona y María Feliciano Esteban; al oriente 9.20 metros colindando con calle Benito Juárez, hoy Avenida 1; al poniente 9.48 metros colindando con propiedad donada a María Teresa Reyes Ramos; con superficie total de 420.30 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 3308, sección I de fecha 10 de marzo de 1995; sirve de base para el remate la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado por los peritos, de la

parte actora y en rebeldía de la parte demandada; siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor que sirve para el remate; haciéndole saber a los postores que deseen intervenir en el remate del inmueble antes mencionado, deberán previamente depositar el 10% del valor que sirve de base para el remate, en la institución bancaria HSBC de esta ciudad, extendiéndose el recibo respectivo para tal fin en el Juzgado Segundo Menor ubicado en Poniente 5 número 170 altos de Orizaba, Veracruz, y a fin de que el día de la audiencia la hagan valer; publíquese en días hábiles, por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado, el periódico de mayor circulación de la entidad federativa *El Dictamen*, en la tabla de avisos de este juzgado, así como en los lugares públicos de mayor circulación como son: La oficina de Hacienda del Estado, en la tabla de avisos de los Juzgados Segundo y Cuarto de Primera Instancia, Palacio Municipal, todos de esta ciudad; en el Palacio y Juzgado Municipal de Rafael Delgado, Veracruz, lugar donde se ubica el inmueble sujeto a remate.

Se expide el presente en la ciudad de Orizaba, Ver., a los veintisiete días del mes de agosto de 2012.

La secretaria del Juzgado Segundo Menor, licenciada María Violeta Cano Romero.—Rúbrica.

Octubre 1—5—11

3715

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PÁNUCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Daniel Mata Maya promueve información testimonial ad perpetuam acreditar posesión predio rústico localidad Benito Juárez congregación Jopoy municipio Pánuco, Veracruz, superficie 7-20-71.530 hectáreas colindando: Noroeste 161.914 metros con Fernando Gudiño Maya; noreste 615.436 metros línea quebrada con río Tamesí; noreste 121.881 metros con ejido Escudo Nacional; suroeste 60.068 metros línea quebrada con laguna Las Pintas.

Lo que se hace del conocimiento para caso existir oposición comparezcan mediante escrito al juicio 520/2012-II.

Publicaciones: Dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Tampico* y lugares públicos, oficina

de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal y Registro Público Propiedad de esta ciudad.

Dado en Pánuco, Veracruz, siete de septiembre de dos mil doce. Doy fe.

La secretaria Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Cira Sara Villafuerte Martínez.—Rúbrica.

Octubre 4—5

3734

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PÁNUCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Benigno Zárate Álvarez promueve información testimonial ad perpétuam acreditar posesión predio rústico localidad Benito Juárez congregación Jopoy municipio Pánuco, Veracruz, superficie 8-17-39.647 hectáreas colindando: Noreste 438.487 metros línea quebrada río Tamesí; noreste 116.488 metros Ernesto Zárate Torres; sureste en 648.862 metros línea recta zona federal laguna Las Pintas; suroeste 313.538 metros Ernesto Zárate Torres.

Lo que se hace del conocimiento para caso existir oposición comparezcan mediante escrito al juicio 528/2012-II.

Publicaciones: Dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Tampico* y lugares públicos, oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal y Registro Público Propiedad de esta ciudad.

Dado en Pánuco, Veracruz, siete de septiembre de dos mil doce. Doy fe.

La secretaria Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Cira Sara Villafuerte Martínez.—Rúbrica.

Octubre 4—5

3735

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PÁNUCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Luis Demetrio Enríquez Orta promueve información testimonial ad perpétuam acreditar posesión predio rústico localidad

Benito Juárez congregación Jopoy municipio Pánuco, Veracruz, superficie 2-79-93.950 hectáreas colindando: Noreste 289.826 metros línea recta Eleazar Escobar Pérez; noreste 100.788 metros río Tamesí; sureste 276.723 metros línea recta Crispín Tovar Rodríguez; suroeste 103.794 metros con laguna Las Pintas.

Lo que se hace del conocimiento para caso existir oposición comparezcan mediante escrito al juicio 524/2012-II.

Publicaciones: Dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Tampico* y lugares públicos, oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal y Registro Público Propiedad de esta ciudad.

Dado en Pánuco, Veracruz, siete de septiembre de dos mil doce. Doy fe.

La secretaria Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Cira Sara Villafuerte Martínez.—Rúbrica.

Octubre 4—5

3736

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PÁNUCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Guillermo Mata Maya promueve información testimonial ad perpétuam acreditar posesión predio rústico localidad Benito Juárez congregación Jopoy municipio Pánuco, Veracruz, superficie 6-48-60.920 hectáreas colindando: Noreste 347.165 metros línea recta Ernesto Zárate Torres; noreste 205.537 metros río Tamesí; sureste 307.983 metros línea recta Catarino Rodríguez Villasana y suroeste 193.273 metros con laguna Las Pintas.

Lo que se hace del conocimiento para caso existir oposición comparezcan mediante escrito al juicio 532/2012-II.

Publicaciones: Dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Tampico* y lugares públicos, oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal y Registro Público Propiedad de esta ciudad.

Dado en Pánuco, Veracruz, siete de septiembre de dos mil doce. Doy fe.

La secretaria Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Cira Sara Villafuerte Martínez.—Rúbrica.

Octubre 4—5

3737

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PÁNUCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

C. Ernesto Zárate Torres promueve juicio número 537/2012/III, en la vía de jurisdicción voluntaria información testimonial ad perpétuam, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la localidad de Benito Juárez, perteneciente a la congregación Jopoy de este municipio de Pánuco, Veracruz, con superficie de 9-80-60.983 hectáreas, colindando: Al noreste en 185.615 metros en línea recta con José Alberto Mata Maya; al noreste en 391.861 metros con la zona federal del río Tamesí; al sureste en 313.538 metros en línea recta con Benigno Zárate Álvarez; al suroeste 569.127 metros con la zona federal de la laguna Las Pintas.

Lo que se hace del conocimiento para caso existir oposición comparezcan por escrito al juicio civil 537/2012/III.

Publicaciones: Dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado, el periódico *El Sol de Tampico* que se publica en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, los estrados de este juzgado y lugares públicos de costumbre de esta ciudad de Pánuco, Veracruz.

Dado en la ciudad de Pánuco, Veracruz, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce. Doy fe.

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Cira Sara Villafuerte Martínez.—Rúbrica.

Octubre 4—5

3738

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PÁNUCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

C. Emilio Gudiño Maya promueve juicio número 517/2012/III, en la vía de jurisdicción voluntaria información testimonial ad perpétuam, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la localidad de Benito Juárez, perteneciente a la congregación Jopoy de este municipio de Pánuco, Veracruz, con superficie de 2-93-52.030 hectáreas, colindando: Al noreste en 573.86 metros con Crispín Tovar Rodríguez; al noreste en 573.89 metros con el río Tamesí; al sureste en 573.71 metros con línea

recta con Fernando Gudiño Maya; y al suroeste 138.97 metros con la laguna Las Pintas.

Lo que se hace del conocimiento para caso existir oposición comparezcan mediante escrito al juicio civil 517/2012/III.

Publicaciones: Dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado, el periódico *El Sol de Tampico* que se publica en la ciudad de Tampico, Tamaulipas. Los estrados de este juzgado y lugares públicos de costumbre de esta ciudad de Pánuco, Veracruz.

Dado en la ciudad de Pánuco, Veracruz, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce. Doy fe.

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Cira Sara Villafuerte Martínez.—Rúbrica.

Octubre 4—5

3739

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PÁNUCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

C. José Luis Maya Enríquez promueve juicio número 541/2012/III, en la vía de jurisdicción voluntaria información testimonial ad perpétuam, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la localidad de Benito Juárez, perteneciente a la congregación Jopoy de este municipio de Pánuco, Veracruz, con superficie de 5-36-35.058 hectáreas, colindando: Al noreste en 312.964 metros en línea quebrada con el río Tamesí; al noreste en 331.789 metros con Andrés Sánchez Juárez; al sureste en 25.466 metros con la laguna de Las Pintas; al suroeste 324.866 metros con Delfino Sánchez Trejo.

Lo que se hace del conocimiento para caso existir oposición comparezcan por escrito al juicio civil 541/2012/III.

Publicaciones: Dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado, el periódico *El Sol de Tampico* que se publica en la ciudad de Tampico, Tamaulipas. Los estrados de este juzgado y lugares públicos de costumbre de esta ciudad de Pánuco, Veracruz.

Dado en la ciudad de Pánuco, Veracruz, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce. Doy fe.

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Cira Sara Villafuerte Martínez.—Rúbrica.

Octubre 4—5

3740

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PÁNUCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

C. José Alberto Mata Maya promueve juicio número 529/2012/III, en la vía de jurisdicción voluntaria información testimonial ad perpétuum, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la localidad de Benito Juárez, perteneciente a la congregación Jopoy de este municipio de Pánuco, Veracruz, con superficie de 2-91-80.329 hectáreas, colindando: Al noreste en 210.928 metros en línea recta con Catarino Rodríguez Villasana; al noreste en 155.649 metros con el río Tamesí; al sureste en 185.615 metros en línea recta con Ernesto Zárate Torres; y al suroeste en 142.587 metros con la zona federal de la laguna Las Pintas.

Lo que se hace del conocimiento para caso existir oposición comparezcan por escrito al juicio civil 529/2012/III.

Publicaciones: Dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado, el periódico *El Sol de Tampico* que se publica en la ciudad de Tampico, Tamaulipas. Los estrados de este juzgado y lugares públicos de costumbre de esta ciudad de Pánuco, Veracruz.

Dado en la ciudad de Pánuco, Veracruz, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce. Doy fe.

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Cira Sara Villafuerte Martínez.—Rúbrica.

Octubre 4—5

3741

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PÁNUCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

C. Eleazar Escobar Pérez promueve juicio número 521/2012/III, en la vía de jurisdicción voluntaria información testimonial ad perpétuum, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la localidad de Benito Juárez, perteneciente a la congregación Jopoy de este municipio de Pánuco, Veracruz, con superficie de 9-25-30.728 hectáreas, colindando: Al noreste en 325.790 metros en línea recta con Adrián Galván Pérez; al noreste en 308.204 metros con la zona federal del río Tamesí; al noreste en

289.826 metros en línea recta con Luis Demetrio Enríquez Orta; y al suroeste en 316.124 metros con la zona federal de la laguna Las Pintas.

Lo que se hace del conocimiento para caso existir oposición comparezcan por escrito al juicio civil 521/2012/III.

Publicaciones: Dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado, el periódico *El Sol de Tampico* que se publica en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, los estrados de este juzgado y lugares públicos de costumbre de esta ciudad de Pánuco, Veracruz.

Dado en la ciudad de Pánuco, Veracruz, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce. Doy fe.

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Cira Sara Villafuerte Martínez.—Rúbrica.

Octubre 4—5

3742

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PÁNUCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

C. Crispín Tovar Rodríguez promueve juicio número 525/2012/III, en la vía de jurisdicción voluntaria información testimonial ad perpétuum, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la localidad de Benito Juárez, perteneciente a la congregación Jopoy de este municipio de Pánuco, Veracruz, con superficie de 4-07-09.950 hectáreas, colindando: Al noreste en 276.723 metros en línea recta con Luis Demetrio Enríquez Orta; al noreste en 206.063 metros con la zona federal del río Tamesí; al suroeste en 227.067 metros en línea recta con Emilio Gudiño Maya; y al suroeste en 132.594 metros con la zona federal de la laguna Las Pintas.

Lo que se hace del conocimiento para caso existir oposición comparezcan por escrito al juicio civil 525/2012/III.

Publicaciones: Dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado, el periódico *El Sol de Tampico* que se publica en la ciudad de Tampico, Tamaulipas. Los estrados de este juzgado y lugares públicos de costumbre de esta ciudad de Pánuco, Veracruz.

Dado en la ciudad de Pánuco, Veracruz, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce. Doy fe.

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Cira Sara Villafuerte Martínez.—Rúbrica.

Octubre 4—5

3743

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

La ciudadana Epifania Viveros Olivares comparece ante este juzgado promoviendo diligencias de información testimonial ad perpétuum para el efecto de demostrar que por el transcurso del tiempo y demás requisitos de ley, ha operado en su favor la prescripción positiva de un bien inmueble denominado Camino a San Miguel con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 85.50 metros colinda con el río Plan de Sedeño; al sur en 79.50 metros colinda con camino a San Miguel; al oriente en 159 metros colinda con propiedad de la señora Aurelia Viveros Olivares; y al poniente en 130 metros colinda con el señor Eustolio Ramírez Ortiz, con una superficie total de una hectárea, mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados, en relación al expediente número 1162/2012/VIII.

Lo que se hace del conocimiento en general.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., 21 de agosto de 2012

La secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada María Guadalupe Acevedo Zagade.—Rúbrica.

Inserción: Para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario AZ*, estrados de este juzgado, del Palacio Municipal y encargado de la oficina de Hacienda del Estado, ambos de esta ciudad, Palacio Municipal y Juzgado, ambos de San Andrés Tlalnahuayocan, Veracruz.

Octubre 4—5

3768

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—ZONGOLICA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil número 101/2012, diligencias de información de dominio promovidas por Miguel Tecpile Mcuixtle a fin de acreditar que por prescripción se ha convertido en propietario del inmueble denominado Tlaxcantla en la comunidad de Moyopan del municipio de Astacinga, Veracruz, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte en veintisiete

metros con Celedonio Tecpile Macuixtle; al sur en 30.00 metros con María Dominga Tecpile Rosales; al oeste en 18 metros con María Dominga Tecpile Rosales; al este en 8.70 metros con Otilio Acahua Macuixtle.

Lo que se hace del conocimiento del público en general.

Inserciones: Publíquese por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Mundo de Orizaba*, de Orizaba, Veracruz, oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal de Astacinga, Veracruz, oficina del Registro Público de la Propiedad local; se expide en esta ciudad a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil doce.

El secretario habilitado del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zongolica. Doy fe.—Rúbrica.

Octubre 4—5

3776

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—MISANTLA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ciria Grajales Julio promovió ante este juzgado diligencias de información testimonial ad perpétuum, expediente civil número 320/2012/II, para acreditar que por el transcurso del tiempo se ha convertido en legítima propietaria del solar urbano marcado con el número ochenta, ubicado en calle Américas del tercer cuartel de Yecuatla, Veracruz, compuesto de una extensión superficial de ciento ocho metros y cuarenta y nueve centímetros cuadrados, que se localiza entre calles de Enríquez y Javier Mina, dentro de siguientes medidas y colindancias: Al norte 25.27 metros con solar de la señora Josefina Rosas Ortiz; al sur en dos medidas la primera 6.90 metros y la segunda 17.80 metros con solar del señor Elpidio Julio Domínguez; al oriente en 4.30 metros con la calle Américas; y al poniente en 3.95 metros con solar de Nicolás Palmeros Dorantes.

Para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Gráfico de Xalapa*, mismos que se editan en la capital del estado.

Expido el presente en la ciudad de Misantla, Veracruz, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Octubre 4—5

3779

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—MISANTLA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Pablo Néstor Climaco promovió ante este juzgado diligencias de información testimonial ad perpétuum, expediente civil número 319/2012/I, para acreditar la propiedad por prescripción positiva del solar urbano y casa construida en el mismo, ubicado en la calle Benito Juárez del segundo cuartel de Yecuatla, Veracruz; compuesto de doscientos treinta y tres metros y veintitrés centímetros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Al norte en 7.48 metros con solar de Anselmo Néstor Rosas; al sur en 8.34 metros con la calle Benito Juárez; al oriente en 29.19 metros con solar de Gervasio Francisco; y al poniente en tres medidas, la primera de 18.68 metros, la segunda de 0.13 centímetros, y la tercera de 12.32 metros con solares de los señores José Hugo y René Cuervo Méndez y Pedro Cruz.

Para su publicación por dos veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Gráfico de Xalapa*, mismos que se editan en capital del estado. Expido el presente en la ciudad de Misantla, Veracruz, a doce de septiembre de dos mil doce.

El secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Octubre 4—5

3780

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—MISANTLA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Cleofas Hernández Rodríguez promovió este juzgado diligencias información testimonial ad perpétuum, expediente civil número 81/2012/III, para acreditar propiedad por prescripción positiva de solar urbano que forma parte del lote número ciento noventa y siete, ubicado congregación Cristóbal Hidalgo, municipio de Yecuatla, Veracruz, superficie quinientos treinta y nueve metros y setenta y dos centímetros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte en 21.40 metros con Nahú Hernández G.; sur en 20.00 metros con Artemio Larios Trujillo; oriente en 27.90 metros con Leonarda Alanco

Santamaría; y al poniente en 26.12 metros con Micaela Sánchez Gutiérrez.

Para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, y periódico *Gráfico de Xalapa*, edítense en la capital del estado. Expido el presente en la ciudad de Misantla, Veracruz, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

El secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Octubre 4—5

3781

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído del día diez de septiembre de dos mil doce, pronunciado en los autos del expediente 593/10-IV, juicio ordinario civil del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del distrito judicial de Poza Rica, Veracruz, promovido por Roberto Hernández Cortés en contra de Yolanda Neri López, de quien demanda el divorcio necesario y otras prestaciones. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, mediante el presente edicto, se llama a juicio y se emplaza a la demandada Yolanda Neri López, por lo que se reservan en la secretaría del juzgado las copias de la demanda a su disposición, para que conteste lo que a sus intereses conviniere, haciéndole saber que dispone del término de nueve días, para que por escrito y ante este juzgado conteste lo que a su interés legal convenga y que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término legalmente concedido para ello, se le acusará la rebeldía correspondiente, por lo que se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos del juzgado, atento a lo dispuesto por los artículos 74 fracción II, 75 última parte, 218 y 220 del Código Adjetivo Civil. El emplazamiento surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Poza Rica de Hidalgo, Ver., septiembre 12 de 2012

El secretario de Acuerdos, licenciado Antonio Sobrevilla Castillo.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico de circulación en esta ciudad; periódico de circulación en el estado, periódico de circulación a nivel nacional, Hacienda del Estado, Presidencia Municipal de esta ciudad; se expiden en la ciudad de Poza Rica, Veracruz.

Octubre 4—5

3782

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ascensión Romero Romero Castillo o también conocido como Ascensión, Asención o José Ascensión de apellidos Romero Castillo, promueve diligencias de información testimonial ad perpetuam, para acreditar que por el transcurso del tiempo ha prescrito en su favor la prescripción positiva respecto de un bien inmueble consistente un terreno rústico ubicado en la colonia Enríquez denominada El Ranchito, municipio San Antonio Tepetlán, Veracruz, con una extensión de 2-98-25 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte en 208.25 metros con propiedad de Margarito Gómez; al sur en 75 metros con propiedad de Pablo García; al oriente en 220 metros con propiedad de Crescencia Castillo Valencia; poniente a 201.20 metros con herederos del de cujus Santos Castillos.

Se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar. En el expediente 1479/2012/III.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., a 11 de septiembre de 2012

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciada Blanca Míriam Herrera Frago. —Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en el *Diario de Xalapa, Gaceta Oficial* del estado, estrados de la Presidencia Municipal, oficina de Hacienda del Estado, ambos en esta ciudad, así como en el Juzgado Municipal de San Antonio Tepetlán, Veracruz y en el Palacio Municipal de ese municipio, para lo cual expídanse los edictos y oficios correspondientes, así como también se le autoriza al juez municipal de ese lugar.

Octubre 4—5

3786

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el Juzgado Sexto de Primera Instancia con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en los autos del expediente número 1465/2012/I, el ciudadano Ascención Romero Castillo, también conocido como Ascensión, Asención o José Ascensión de apellidos Romero Castillo, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información testimonial ad perpetuam, con el fin de acreditar que por transcurso del tiempo y demás requisitos que señala la Ley, ha operado en su favor la prescripción positiva de la posesión que ostenta a título de propietario, de buena fe, pacíficamente, con justo título y demás condiciones necesarias, y que se ha convertido en legítimo propietario de un terreno rústico ubicado en la colonia Enríquez, denominado El Ranchito, municipio San Antonio Tepetlán, Ver., con una extensión de 3-84-16 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte en 220 metros con María Ascención López, límite marcado por una parte con raya (cauce seco de arroyuelo) y en otra parte, colindando con terreno de Silvestre Gómez; al sur en 201.20 metros con propiedad de Delfina Castillo, límite marcado con raya (cauce seco de arroyuelo); al oriente en 336 metros con propiedad de Crescencia Castillo Valencia, límites señalados por dos árboles denominados cucharos; poniente en 220.75 metros, 49.50 metros y 106.50 metros con Alberto Aguilar y hermanos, sirviendo de linderos dos árboles denominados quiebra hachas en línea recta hasta un árbol de hoja ancha y en línea quebrada colinda y limita también con propiedad de Silvestre Gómez, sirviendo de lindero dos árboles, una higuera grande y un liquidámbar.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., septiembre 12 del año 2012

El secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia, maestro en Derecho Gabriel Ruiz Beltrán.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa*, tabla de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, tabla de avisos de la oficina de Hacienda de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, así como en la tabla de avisos del Palacio Municipal y Juzgado Municipal de Tepetlán, Veracruz.

Octubre 4—5

3787

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el Juzgado Sexto de Primera Instancia con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz; en los autos del expediente número 1457/2012/I, el ciudadano Ascención Romero Castillo, también conocido como Ascención, Asención o José Ascención de apellidos Romero Castillo, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información testimonial ad perpétuum, con el fin de acreditar que por transcurso del tiempo y demás requisitos que señala la ley, ha operado en su favor la prescripción positiva de la posesión que ostenta a título de propietario, de buena fe, pacíficamente, con justo título y demás condiciones necesarias, y que se ha convertido en legítimo propietario de un terreno rústico ubicado en la colonia Enríquez denominado El Ranchito, municipio San Antonio Tepetlán, Veracruz; con una extensión de 06-11-36 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte en 147.50 metros con herederos del cujus Esteban López, límite marcado con raya, (cauce seco de arroyuelo); al sur en 295 metros con propiedad de Delfina Castillo, límite marcado con raya, (cauce seco de arroyuelo); al oriente en 230 metros limitante con camino real, actual camino de herradura; y al poniente a 336 metros con propiedad de Hermelindo, Marciana y Timotea Aguilar, límites señalados por dos árboles denominados cucharos en línea recta hasta terminar en la raya (cauce seco de arroyuelo), que marca lindero con Delfina Castillo.

Lo que se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., septiembre 12 del año 2012

El secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia, maestro en Derecho Gabriel Ruiz Beltrán.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado, *Diario AZ*, tabla de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, tabla de avisos de la oficina de Hacienda de esta ciudad, y en los estrados de este juzgado, así como en la tabla de avisos del Palacio Municipal y Juzgado Municipal de Tepetlán, Veracruz.

Octubre 4—5

3788

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, se autorizó el cambio de nombre de SORHAYA SARAHÍ MÉNDEZ por el de SORHAYA SARAHÍ MÉNDEZ ARCE, con el cual es ampliamente conocida.

Lo que se hace del conocimiento en general. Expediente 734/2009/II. Diligencias de cambio de nombre.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., 13 de septiembre de 2012

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada Elizabeth Ramírez Salazar.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Octubre 5

3790

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha doce de septiembre del año dos mil doce, se autorizó el cambio de nombre de VICTORIA GALLARDO por el de VICTORIA CERÓN GALLARDO, con el cual es ampliamente conocida.

Lo que se hace del conocimiento en general. Expediente 549/2012/II. Diligencias de cambio de nombre.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., 19 de septiembre de 2012

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada Elizabeth Ramírez Salazar.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Octubre 5 3792

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—PAPANTLA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil número 74/2012.

Por resolución de fecha diecisiete de agosto del año dos mil doce, se autorizó el cambio de nombre de MIGUEL ANGEL TADEO GARCIA MARTINEZ, con el cual es ampliamente conocido en todos sus actos públicos y privados en lugar de MIGUEL A. TADEO GARCIA MARTINEZ, con el cual en lo sucesivo será ampliamente conocido en sus actos públicos y privados.

Publíquese una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* que se edita en la ciudad de Poza Rica, Veracruz.

Dado en la ciudad de Papantla, Veracruz, a los seis días del mes de septiembre de dos mil doce. Doy fe.

El C. secretario de Acuerdos, licenciado Rogelio Martínez Carballo.—Rúbrica.

Octubre 5 3793

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, dictada en el civil 772/12, se le concedió autorización judicial a MARÍA DE LA LUZ CASTILLO para cambiar de ese nombre por MARÍA DE LA LUZ CASTILLO AMADOR, sin perjuicio de los compromisos contraídos con anterioridad a dicho fallo.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 4 de septiembre de 2012

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada María Violeta Cano Romero.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol* de Orizaba, Veracruz.

Octubre 5 3794

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, dictada en el civil 439/12, se le concedió autorización judicial a ANITA BERMÚDEZ para cambiar de ese nombre por ANA MARÍA BERMÚDEZ MUÑOZ, sin perjuicio de los compromisos contraídos con anterioridad a dicho fallo.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 24 de agosto de 2012

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada María Violeta Cano Romero.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol* de Orizaba, Veracruz.

Octubre 5 3795

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por acuerdo dictado en el juicio ejecutivo mercantil número 1645/2009, promovido por C.L.D. Francisco Roa Juárez en contra de José Gabriel Casco Rojas y María del Consuelo Casco Rojas, sobre cobro de pesos y otras prestaciones, se señaló el día diecisiete de octubre del año dos mil doce a las diez

horas, para audiencia de remate en primera almoneda respecto del cincuenta por ciento del inmueble que le corresponde a la demandada María del Consuelo Casco Rojas del inmueble a rematar ubicado en avenida Juárez número 205, colonia Hogar, del municipio de Camerino Z. Mendoza, Veracruz; e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 2859, sección I, de fecha primero de octubre del año 2003, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte dieciséis con Vicente Vázquez y Ubaldo Fuentes; al sur dieciséis metros con propiedad que es o fue de Vicente Soto y/o Leonila Soto García; al oriente trece metros noventa centímetros con el parque municipal Hidalgo; al poniente trece metros noventa centímetros con la casa 35-D; una superficie de doscientos veintidós metros cuarenta centímetros cuadrados. Habiéndose designado un valor de \$212.200.00 (doscientos doce mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) que equivale al 50% del inmueble fijado por el perito tercero en discordia.

Es postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la cantidad \$212.200.00 (doscientos doce mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional). Las personas que deseen intervenir como postores deberán exhibir billete de depósito que ampare el 10% que sirve de base para el remate, el cual se llevará a cabo en el Juzgado Segundo Menor ubicado en Poniente 5 número 170 altos del distrito judicial de Orizaba, Ver.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Dictamen*, Palacio Municipal de esta ciudad, juzgados, Segundo y Cuarto de Primera Instancia de este distrito judicial y estrados de este juzgado, Hacienda Municipal de Ciudad Mendoza y Palacio Municipal de Ciudad Mendoza, Veracruz, así como lugares públicos de mayor circulación y de ubicación del inmueble; se expide el presente a los 14 días del mes de agosto de dos mil doce.

Secretaria del Juzgado Segundo Menor, licenciada María Violeta Cano Romero.—Rúbrica.

Octubre 2—5—12

186-E

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En la sección de ejecución del expediente número 2351/05 juicio ejecutivo mercantil promovido por Rosario Chávez Hernández y/o Ángel Uscanga Monriel en contra de María del

Socorro González Mendoza y Moisés Hernández Díaz, por el pago de \$22,500. moneda nacional (veintidós mil quinientos pesos moneda nacional). Por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado a la parte demandada ciudadana María del Socorro González Mendoza y Moisés Hernández Díaz, consistente en el lote de terreno y construcción, ubicado en la calle de Equidad número 897, entre las calles de Othón y Zamora de la colonia Prolongación Hidalgo de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 6020, sección primera, tomo 86, del año de 1987, siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial del inmueble que fuera asignado por las partes de acuerdo con el convenio de pago celebrado con fecha 6 de octubre del año 2005, ratificado en la misma fecha ante la presencia judicial, y que es la cantidad de \$231,120.00 moneda nacional (doscientos treinta y un mil ciento veinte pesos moneda nacional) por lo que las personas que deseen invertir como postores deberán depositar previamente el 10% sobre la tasación en las oficinas de banco HSBC de esta ciudad, significando que la audiencia de remate tendrá verificativo el día dieciséis del mes de octubre del año en curso, en punto de las diez horas en el local que ocupa este Juzgado Segundo Menor de lo Civil, ubicado en la calle de Santos Pérez Abascal sin número, entre las calles de Jiménez Sur y Prolongación Cuauhtémoc de la colonia Pascual Ortiz Rubio de esta ciudad.

Se convoca a postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *El Dictamen* que se edita en este puerto. Se expide a los diez días del mes de septiembre del año 2012.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada Emma Lidia Carballo Ruiz.—Rúbrica.

Septiembre 25. Octubre 1—5

196-E

LICENCIADO JORGE VINICIO GARCÍA USCANGA
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA
NO. 5.—COSAMALOAPAN, VER.—ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 20,344 de esta fecha, otorgado en esta notaría a mi cargo, en atención al escrito de esta misma fecha 17 de agosto de 2012, firmado por los señores Leoba Cobos Reyes, Luz Adriana y Antonio, de apellidos Barrientos Cobos,

se inició con intervención del suscrito, la tramitación en vía extrajudicial, de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Antonio Barrientos Gutiérrez, quien falleció en la clínica del Seguro Social de esta ciudad, a las 14:00 horas del día 13 de febrero de 2011, y tuvo su último domicilio en Carlos A. Carrillo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo que se hace del conocimiento público por medio de dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen*.

Cosamaloapan, Ver., a 17 de agosto de 2012

El notario adscrito a la Notaría número Cinco, licenciado Jorge Vinicio García Uscanga.—Rúbrica.

Septiembre 26. Octubre 5 198-E

LICENCIADO JORGE VINICIO GARCÍA USCANGA
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA
NO. 5.—COSAMALOAPAN, VER.—ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 20,359 de esta fecha, otorgado en esta notaría a mi cargo, en atención al escrito de esta misma fecha 21 de agosto de 2012, firmado por la señora Petra Hernández Sánchez, por sí, y en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo Sergio López Hernández, se inició con intervención del suscrito, la tramitación en vía extrajudicial, de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Antonio López Ramos, quien tenía su domicilio en la colonia Abasolo del Valle, municipio de Playa Vicente, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo que se hace del conocimiento público por medio de dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen*.

Cosamaloapan, Ver., a 21 de agosto de 2012

El notario adscrito a la Notaría número Cinco, licenciado Jorge Vinicio García Uscanga.—Rúbrica.

Septiembre 26. Octubre 5 199-E

LICENCIADO JORGE VINICIO GARCÍA USCANGA
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA
NO. 5.—COSAMALOAPAN, VER.—ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 20,407 de esta fecha, otorgado en esta notaría a mi cargo, en atención al escrito de esta misma fecha 31 de agosto de 2012, firmado por los señores Jovita Farías Chávez, Ancelma, Pastora, Juan, Juana, Jovita, Crescencio, Julia, Timotea y Vicenta, de apellidos Chávez Farías, se inició con intervención del suscrito, la tramitación en vía extrajudicial, de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Sotero Chávez Villalobos, quien falleció en esta ciudad, a las 20:30 horas del día 10 de noviembre de 2003.

Lo que se hace del conocimiento público por medio de dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen*.

Cosamaloapan, Ver., a 31 de agosto de 2012

El notario adscrito a la Notaría número Cinco, licenciado Jorge Vinicio García Uscanga.—Rúbrica.

Septiembre 26. Octubre 5 200-E

LICENCIADO DAVID FRANCISCO GARCÍA LUNA
NOTARÍA PÚBLICA NO. 56.—ALVARADO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por acta número 549 de fecha 17 de julio de 2012, la señorita Dora Luz Ramírez Palma, inició ante el suscrito el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita Julia Delfín Guerrero, quien fuera vecina de esta ciudad, habiendo aceptado la herencia y el cargo de albacea, que protestó en el mismo instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario de bienes.

Lo que se hace del conocimiento público por medio de dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen* de la ciudad de Veracruz, Veracruz. Alvarado, Ver., 2 de agosto de 2012

El titular de la Notaría número Cincuenta y Seis, licenciado David Francisco García Luna.—Rúbrica.

Septiembre 26. Octubre 5

201-E

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En la sección de ejecución relativa al expediente número 795/09, juicio ejecutivo mercantil promovido por Francisco Javier Tiburcio Castañeda, por su propio derecho, en contra de los señores Karla Góngora Osorio, María Antonia Osorio Balderas y Carlos Antonio Góngora Osorio, el pago de pesos y demás prestaciones, se ordenó por auto de fecha tres del mes de septiembre del año dos mil doce, sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el inmueble consistente en lote número 162, manzana G de la UH y casa marcada número 371 de la calle andador Séneca de esta ciudad y terreno en que está construida, en el Infonavit Buenavista, con superficie de 100.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 metros con lote 16; al sur en 18.00 metros con prolongación Paseo Xalapa (actualmente Paseo Playa Linda); al este 11.50 metros con andador Séneca; al oeste 11.90 metros con Retorno Playón que tiene una superficie total de terreno ciento noventa y tres mil punto cinco metros cuadrados, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 9844, sección primera, volumen 247 de fecha diecisiete de julio de 2002, y al cual se le asignó un valor pericial de \$663,702.00 (seiscientos sesenta y tres mil setecientos dos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la cantidad que cubra las tres cuartas partes del valor pericial; así como el departamento 104,

primer piso, lado sur posteriormente perteneciente al edificio de departamento constituidos en condominio ubicado en avenida Ricardo Flores Magón número 960, de esta ciudad de Veracruz, con superficie de 79.83.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 3 líneas la 1ª de este a oeste de 2.05 metros con cubo de escaleras y pasillo común, la 2ª de sur a norte de 0.70 metros con cubo de escaleras y pasillo común, la 3ª de este a oeste de 7.40 metros con cubo de escaleras y pasillo; al sur 9.45 metros con garaje común; al este 7.90 metros con garaje común; y al oeste 8.60 metros con departamento 102; que tiene una superficie total de terreno de 79.8350 metros cuadrados, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 11,417, sección primera, volumen 541 de fecha 29 de agosto del año 2003, y al cual se le asignó un valor pericial de \$583,000.00 (quinientos ochenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional) siendo postura legal la cantidad que cubra las tres cuartas partes del valor pericial, verificándose dicha almoneda a las diez horas del día veinticuatro del mes de octubre del año dos mil doce, en el recinto judicial del Juzgado Sexto de Primera Instancia de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en calle Santos Pérez Abascal sin número colonia Pascual Ortiz Rubio. Se convoca a postores para que comparezcan en término de lo dispuesto por el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de aplicación supletoria al de Comercio.

Para su fijación en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y los de costumbre de la ubicación del inmueble y la tabla de avisos de juzgado, así como en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *El Dictamen* que se edita en esta ciudad; y para su publicación por tres veces dentro de nueve días; se expide en la heroica ciudad de Veracruz, Ver., a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce. Conste.

El C. secretario de Acuerdos, licenciado Cristóbal Hernández Cruz.—Rúbrica.

Octubre 1—5—11

211-E

**SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO
VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gerencia Administrativa**

Estado de Resultados al 31/Agosto/2012

Ingresos	Agosto	Del 01 de Enero al 31 de Agosto 2012
Derechos	25,588,105.26	327,747,438.85
Productos	185,503.30	298,315.32
Aprovechamientos	3,001,704.25	25,477,970.82
Otras Aportaciones	3,013,822.93	42,475,541.82
Otros Ingresos	141,935.61	66,255,821.25
Total de Ingresos	31,931,071.35	462,255,088.06

Egresos	Agosto	Del 01 de Enero al 31 de Agosto 2012
Gastos de Operación		
Servicios Personales	40,691,055.04	230,986,514.31
Materiales y Suministros	3,458,279.37	40,022,213.96
Servicios Generales	10,229,991.59	91,415,994.35
Ayudas, Subsidios y Transferencias	373,518.72	45,522,504.68
Gasto de Capital		
Bienes Muebles	-	2,559,614.04
Gasto de Inversión Pública		
Obra Pública SAS	-	41,805,897.89
PRODDER Federal		
PRODDER Federal	-	14,175,802.11
Total de Egresos	54,752,844.72	466,488,541.34
Diferencia de Ingresos vs Gastos	-	22,821,773.37 -
		4,233,453.28

Elaboró

Vo.Bo.

Roberto Miguel Ávila Otero
Depto. de Contabilidad
Rúbrica.

José Ángel Andrew Miranda
Gerente Administrativo
Rúbrica.

Vo.Bo.

Autorizó

J. Antonio Sánchez Molina
Director de Admón. y Finanzas
Rúbrica.

José Ricardo Ruiz Carmona
Director General
Rúbrica.

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO
VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gerencia Administrativa

Balance General al 31/Agosto/2012

Activo

Activo Circulante

Caja General	-
Fondos Fijos	345,000.00
Bancos	1,116,670.61
Inversiones	88,467.63
Cuentas por Cobrar	883,929,599.40
Deudores Diversos	62,024,955.50
Anticipos	7,127,867.55
Total de Activo Circulante	954,632,560.69

Activo Fijo

Bienes Muebles	110,624,022.82
Bienes Inmuebles	1,757,123,935.35
Total de Activo Fijo	1,867,747,958.17

Activo Diferido

Depósitos en Garantía	630,625.94
Total de Activo Diferido	630,625.94

Total de Activo

Rúbricas

2,823,011,144.80

**SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO
VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gerencia Administrativa**

Balance General al 31/Agosto/2012

Pasivo	
Pasivo a Corto Plazo	
Cuentas por Pagar	141,361,595.25
Impuestos y Retenciones por Pagar	8,716,563.54
Empleados del SAS	<u>18,618,808.65</u>
Total de Pasivo a Corto Plazo	168,696,967.44
Pasivo a Largo Plazo	
Ingresos por recibir CNA	2,138,508.30
CONAGUA	<u>24,954,012.21</u>
Total de Pasivo a Largo Plazo	27,092,520.51
Total de Pasivo	195,789,487.95
Capital Contable	
Patrimonio	
Patrimonio	<u>2,624,172,251.22</u>
Total de Patrimonio	2,624,172,251.22
Resultado de Ejercicios Anteriores	
Resultado de Ejercicios Anteriores	7,282,858.90
Resultado del Ejercicio	- 4,233,453.28
Total de Resultado de Ejercicios Anteriores	<u>3,049,405.62</u>
Total de Capital Contable	<u>2,627,221,656.84</u>
Suma pasivo más patrimonio	2,823,011,144.80

Elaboró

Roberto Miguel Ávila Otero
Depto. de Contabilidad
Rúbrica.

Vo.Bo.

José Ángel Andrew Miranda
Gerente Administrativo
Rúbrica.

Vo.Bo.

J. Antonio Sánchez Molina
Director de Admón. y Finanzas
Rúbrica.

Autorizó

José Ricardo Ruiz Carmona
Director General
Rúbrica.

Octubre 5

3784

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

Directora de la *Gaceta Oficial*: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008